

## FORMULARIO No. 2

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 31 DE 2021 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C”**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de Selección Simplificada No. 31, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

**Mediante correo electrónico del 9 de noviembre del 2021 a las 10:13 a.m. con archivo adjunto, se presentaron las siguientes observaciones:**

### **OBSERVACIÓN 1**

*(...) “En el numeral 2. Se indica lo siguiente: “Realizar la recepción y revisión del informe de pre-construcción, de todas las observaciones y/o conceptos técnicos, financieros y jurídicos emitidos por el contratista de obra en el marco de la fase de revisión y contextualización a los diseños, con el fin de conceptualizar técnicamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de esta información y, a través de la Supervisión de LA ANIM trasladarlos ya sea al Equipo Consultor de Diseños o a quien corresponda para su atención y respuesta. Dichas observaciones y/o conceptos tanto del contratista de obra como sus diferentes respuestas deberán consignarse en el informe de interventoría siguiente, en un acápite específico junto con las acciones que de ahí se desprendan.”*

*Pregunta 1: ¿En qué estado se entregan los diseños para revisión?*

*Pregunta 2: ¿El informe es de revisión o requiere validación? Lo anterior, por cuanto la validación es obligación directa de los diseñadores.*

*Pregunta 3: ¿Cuál será el nivel BIM de los diseños: 3D, 4D, 5D, 6D o 7D?*

*Pregunta 4: ¿Cual el nivel de detalle: LOD 350, LOD 400, LOD 450, LOD 500?” (...).*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite indicar a los interesados lo siguiente:

En atención a la pregunta 1, los estudios y diseños se encuentran finalizados y terminados por parte del consultor encargado Consorcio EGIS Fortaleza de manera detallada. Por otra parte, con relación a la pregunta 2, tal y como se enmarca en el Documento Técnico de Soporte la interventoría debe efectuar la recepción, revisión y validación del informe pre-construcción presentado por parte del contratista de obra con el fin de ejecutar la etapa de

contextualización y aceptación de los diseños. Posteriormente, deberá conceptuar técnicamente sobre el mismo con el fin de dar traslado a través de la Supervisión al consultor, de las observaciones respectivas.

En cuanto a las preguntas 3 y 4, se invita a los postulantes a revisar la información contenida en el Anexo Técnico adjuntado en el enlace registrado en el Documento Técnico de Soporte, concretamente en el **capítulo 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS**, en el cual, se especifica en sus **numerales 18.9 Gestión BIM y 18.12 LOD'S** la información correspondiente a las características BIM del proyecto y en los cuales se precisa que el nivel de los diseños BIM se especifican en 7D y LOD 500 para el nivel de detalle.

## **OBSERVACIÓN 2**

*(...) “De acuerdo con el numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO, se indica que se pagará un 10% del valor total de la interventoría mes vencido.*

*Por favor confirmar que este 10% se cancelará mensualmente, independientemente del avance físico de obra” (...).*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite indicar a los interesados que, de acuerdo con la forma de pago establecida en el Documento Técnico de Soporte, el 10% correspondiente al costo fijo se pagara mes vencido en valores iguales solamente durante el plazo de ejecución estipulado para el contrato de interventoría.

Sin embargo, es preciso aclarar que dicho pago no será reconocido entre tanto el contrato se encuentre dentro de los parámetros de excepción registrados en el Documento Técnico de Soporte y en la Minuta del Contrato a efectuarse como, por ejemplo, estado de suspensión o terminación anticipada.

## **OBSERVACIÓN 3**

*(...) “¿Está considerado la obligatoriedad de mantener un personal en el proyecto, aún si no hay avance en el proyecto?” (...).*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** le informa al interesado que, la única situación en la que la interventoría puede retirar el personal del proyecto es a causa de una situación establecida en el contrato; tal como por ejemplo la suspensión o terminación anticipada. En el caso que el contrato esté en ejecución, y no se presente un avance en el proyecto, la interventoría deberá mantener el personal exigido para el mismo.

## **OBSERVACIÓN 4**

*(...) “Teniendo en cuenta que el plazo del contrato son 64 meses de obra. En caso de mayor permanencia respecto al plazo; por causas no imputables a la interventoría, confirmar como sería reconocida la mayor permanencia de la interventoría” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, le informa al interesado que, si el plazo del contrato se extiende en más de lo establecido contractualmente por causas no imputables a la interventoría y en el caso que se establezca por ocasión del no cumplimiento de los términos de ejecución por parte del constructor de las actividades, este último deberá cubrir los pagos de la interventoría respecto al tiempo adicional que se requiera para la ejecución total del proyecto.

#### **OBSERVACIÓN 5**

(...) *“En el numeral 3.7. se indica lo siguiente: “Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales o aparece reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.”*

*Al igual que en la causal anterior, sugerimos tener en cuenta lo que establece la Ley 2020 del 17 de Julio 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en la cual se indica: “Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.”*

*Sugerimos tener en cuenta el registro como una condición de disminución de puntaje, como lo están aplicando otras entidades” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** Se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, pues el señalado registro no se comporta como una inhabilidad y ni siquiera como un factor objetivo para disminución de puntaje como lo ha indicado Colombia Compra Eficiente mediante concepto radicado bajo No. R.S20210318002136 del trece (13) de marzo del 2021.

#### **OBSERVACIÓN 6**

(...) *“En el numeral 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA se establece el cumplimiento para participar por parte de los proponentes. Específicamente en la nota 4 (página 29 de 101) se indica lo siguiente:*

**Nota 4:** *En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.*

*Al respecto consideramos que en el caso de consorcios o uniones temporales TODOS los integrantes deben certificar que su objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, so pena de*

*tener integrantes que no tengan experiencia, ni conocimiento en este tipo de proyectos. Lo anterior, con el fin de cumplir que las personas jurídicas certifiquen que su objeto incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, pues no se pretende desvirtuar la finalidad de las uniones temporales y consorcios.

#### **OBSERVACIÓN 7**

*(...) “En el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, se indica lo siguiente:*

**Nota 6:** No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

*De acuerdo con lo anterior, solicitamos confirmar que lo anterior se aplica en caso de situaciones de control de una empresa matriz respecto a sociedades subordinadas; tanto para empresas controlantes (fuera del país), como para empresas controladas nacionales” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite aclarar que teniendo en cuenta el caso planteado esta restricción aplica en el caso que una empresa nacional que tenga una situación de control de una empresa internacional, presente la experiencia de la casa matriz o la empresa controlante como propia. Sin perjuicio de lo anterior, es de indicar que la regla citada aplica tanto para empresas nacionales como extranjeras.

#### **OBSERVACIÓN 8**

*(...) “Las compañías aseguradoras condicionan la expedición de la póliza de seriedad de la oferta con las pólizas que se expedirán a futuro para la celebración del contrato.*

*Para la póliza de cumplimiento, las compañías aseguradoras informan que el plazo máximo para un contrato debe ser de 5 años cerrados.*

*Por lo anterior, las aseguradoras no pueden dar condiciones a menos de que se evidencie la cláusula de indivisibilidad que permita manejar las pólizas, por etapas o vigencias inferiores a tres años.*

*Sugerimos que quede claro en la minuta del futuro contrato la cláusula de indivisibilidad” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, pues los plazos de las garantías que ampararán la ejecución del contrato se encuentran de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

#### **OBSERVACIÓN 9**

*(...) “De manera atenta solicitamos la definición de Interventoría Integral” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, le informa al interesado que el concepto de interventoría integral corresponde a las interventorías que abarcan los alcances técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales, jurídicos, contables, de calidad, entre otros, y que se realicen para un contrato de construcción.

#### **OBSERVACIÓN 10**

*(...) “De manera atenta solicitamos aclarar si un contrato de Gerencia e interventoría (Gerencia Integral) es considerado como una Interventoría integral.*

*Adicional a lo anterior, solicitamos confirmar si son válidos los contratos de Gerencia” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, le informa al interesado que los contratos de Gerencia Integral **NO SE ACEPTARÁN** como experiencia admisible ni como experiencia adicional a la admisible, dado que los contratos de Gerencia Integral no abarcan las condiciones ni responsabilidades de un Contrato de Interventoría Integral.

#### **OBSERVACIÓN 11**

*(...) “En el numeral 2.2.1 Experiencia específica admisible, nota 2 se indica que: “Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.”*

*De manera atenta solicitamos aclarar sin un proyecto por etapas o por fases se considera como construcciones fraccionadas” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** le aclara a los interesados que, la construcción fraccionada corresponde a construcciones en las cuales se haya realizado la interventoría a partes o segmentos de construcción de una edificación como por ejemplo la construcción de una cimentación o estructuras, acabados, redes, entre otros o la combinación entre algunos de

estos objetos, sin tener como alcance total la interventoría de la construcción de la edificación general, es decir, desde la fase de preliminares hasta la entrega en obra blanca al cliente.

De otro lado, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, aclara que los proyectos por etapas o fases no se contemplan como construcciones fraccionadas, siempre y cuando en el objeto de los contratos se determine el alcance total de la interventoría de construcción desde la fase preliminar hasta la entrega en obra blanca y puesta en funcionamiento del proyecto.

## **OBSERVACIÓN 12**

*El numeral establece lo siguiente:*

*“Máximo CINCO (5) contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS (250.000 m<sup>2</sup>), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años, de conformidad con lo señalado en el Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.....”*

*De manera atenta solicitamos aclarar los siguientes puntos:*

- *Si un contrato contiene varias edificaciones, o un conjunto de edificaciones, ¿el valor que se tendrá en cuenta será el valor total del contrato?*
- *Si en un contrato compuesto por varias edificaciones, solo un (1) edificio cumple con los requisitos de altura o pisos, sótanos y cimentación profunda; ¿se tendrá en cuenta únicamente el área y valor en SMMLV de este edificio?*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** le informa al interesado lo siguiente:

Para el primer interrogante planteado por el observante se le aclara que, si el proyecto contempla dentro del objeto y el diseño la construcción de varias edificaciones, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requerimientos técnicos solicitados en los requisitos admisibles y adicionales a los admisibles.

Es de aclarar que, para la experiencia de los interesados quedan excluidos contratos marco en donde en un mismo contrato se realicen interventorías a diferentes proyectos en diferentes lugares, municipios, ciudades o regiones.

En relación con el segundo interrogante, se le informa al interesado que es acertada la apreciación planteada; Si un proyecto se compone de diferentes edificaciones, pero sólo una cumple con los requisitos y condiciones técnicas

establecidas para la experiencia admisible y adicional a la admisible, únicamente se tendrán en cuenta el área y valor en SMMLV del edificio que cumple estas condiciones. Es de aclarar que la totalidad de los documentos solicitados para la acreditación de la experiencia establecidos en el **numeral 3.2.1.1** denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, deberán contener la totalidad de esta información para poder validarla o admitirla.

### **OBSERVACIÓN 13**

(...) *“Para la experiencia específica admisible los grupos de ocupación deben corresponder a las clasificaciones:*

- Comercial
- Institucional
- lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos)
- hoteles
- combinación de las anteriores clasificaciones

*Para la experiencia específica adicional a la admisible los grupos de ocupación deben corresponder a las clasificaciones:*

- Institucional
- comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales)
- combinación de las anteriores clasificaciones

*Sugerimos incluir hoteles para la experiencia específica adicional a la admisible” (...).*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, le aclara al observante que para la **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE**, no se tienen en cuenta las experiencias en HOTELES para este ítem, dado que se busca que los proyectos que sean objeto de puntaje deberán cumplir con unas condiciones similares a las que se van a ejecutar en el proyecto a construir.

### **OBSERVACIÓN 14**

(...) *“En el numeral 2.5.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE, se indica lo siguiente:*



- A) **ADICIONALMENTE** Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** por este factor, al postulante que presente un contrato cuyo objeto corresponda a realizar la **interventoría integral de obra de edificaciones de uso institucional** de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, con sistema constructivo up – down / top – down. **Este contrato deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.** La asignación de los **DIEZ (10) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	10 PUNTOS

*De manera atenta, solicitamos confirmar que este contrato es adicional a los cinco (5) contratos que se presentaron para acreditar la experiencia adicional admisible de los cincuenta (50) puntos” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 14**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** le informa al interesado que efectivamente el contrato solicitado es adicional a los cinco (5) contratos requeridos para acreditar la experiencia adicional admisible de los 50 puntos.

#### **OBSERVACIÓN 15**

*(...) “En el numeral 2.5.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE, se indica lo siguiente:*

- A) **ADICIONALMENTE** Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** por este factor, al postulante que presente un contrato cuyo objeto corresponda a realizar la **interventoría integral de obra de edificaciones de uso institucional** de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, con sistema constructivo up – down / top – down. **Este contrato deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.** La asignación de los **DIEZ (10) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

*De manera atenta, sugerimos ampliar el uso de edificaciones “únicamente” institucionales con sistema up-down; ampliando a otros usos como: comercial u hoteles o la combinación de los anteriores” (...).*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 15**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite indicar que no se tienen en cuenta las experiencias en **HOTELES** para este ítem, dado que se busca que los proyectos que sean objeto de puntaje deberán cumplir con unas condiciones similares a las que se van a ejecutar en el proyecto a construir.

#### **OBSERVACIÓN 16**

*(...) “En el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO*



*Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:*

1. *Copia del contrato*
2. *Certificación del contrato*
3. *Acta de liquidación o su equivalente*

*Por favor aclarar si en el caso que la información no esté completa en los documentos numerados anteriormente, se puede anexar además de los anteriores, documentos como:*

- *Licencia de construcción*
- *Acta de cantidades de obra”*

(...)

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 16**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, le informa al interesado que **NO SE ACEPTA** su requerimiento, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos solicitados deberán cumplir con la totalidad de la información requerida. Para la validación de la experiencia no se tendrán en cuenta documentos adicionales.

### **OBSERVACIÓN 17**

(...) *“En el numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTACION POSTULACION se establecen las fechas de la postulación.*

5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN	
ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Publicación del documento técnico soporte	27 de octubre de 2021
Visita NO OBLIGATORIA al lugar donde se adelantará el proyecto	El Patrimonio Autónomo NO tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones locales y del terreno objeto de la consultoría al momento de presentar la Postulación.
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	18 de noviembre de 2021, hasta las 4:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	El cierre y/o plazo de la postulación: Será el 29 de noviembre de 2021 a las 11:00 a.m.  Única fecha de recibo: Se recibirán únicamente las postulaciones el día 29 de noviembre (entre las 8:00 am y hasta las 11:00 a.m.)  Lugar: Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Audiencia de apertura de las postulaciones recibidas en físico en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	El 29 de noviembre de 2021 a las 11:01 a.m., se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom:  Acceder a la reunión en el siguiente enlace:

Falta la indicación de algunas fechas como las siguientes:

Fecha límite de respuestas: entre el 18 y el 29 de noviembre de 2021 que es la fecha de cierre

- Informe preliminar de evaluación
- Traslado informe preliminar
- Subsanaciones de acuerdo con el informe preliminar
- Respuestas a las subsanaciones
- Informe final de evaluación
- Traslado informe final
- Observaciones al informe final
- Respuestas informes final
- Aceptación
- Firma Contrato"

(...)

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Carrera 7 No 24-89, Piso 21  
Bogotá, D.C.  
Conmutador: 7456300  
NIT.: 800.144.467-6

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, le informa al interesado que por favor se remita al alcance No. 2 el cual se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-2PSSNo.%2031\\_.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-2PSSNo.%2031_.pdf)

### **OBSERVACIÓN 17**

*(...) “En el cronograma no se indica la fecha de respuestas que debe estar entre el 18 y el 26 de noviembre de 2021, que es el último día hábil antes de la fecha de cierre.*

*Tenemos que las respuestas son básicas y esenciales para la propuesta.*

*Por lo anterior, solicitamos de manera atenta una prórroga para la entrega de la propuesta de por lo menos diez (10) días calendario” (...).*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 17**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, le informa al interesado que se están dando respuestas a las observaciones presentadas en la medida y magnitud que estas lleguen a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de 2021